



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8369

16/12/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1708:

Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones al régimen informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones A 8311, A 8325 y A 8360.

Al respecto, se realizan los siguientes cambios:

RI PGMNE

Requerimiento mensual:

- Adecuación de la Sección 2. Instrucciones particulares, Sección 3. Modelo de información y Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos, para reflejar los cambios citados (Vigencia: Diciembre/2025).

Requerimiento diario:

- Incorporación en la Sección 7. Seguimiento de la PGNME, de la partida 41060 - Financiaciones recibidas del exterior cuyo plazo original de vida promedio sea de al menos 12 meses (Opcional) (Vigencia: Marzo/2026).

Seguimiento de la PGNME – Requerimiento Diario – Entidades grupo "A" (Anexo I) – Vigente hasta el 28/02/2026

- Incorporación de la partida 41060 - Financiaciones recibidas del exterior cuyo plazo original de vida promedio sea de al menos 12 meses (Opcional).

Asimismo, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de este régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares

2.1. Conceptos alcanzados

El cómputo de las partidas se efectuará sobre la base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) registrados en el mes bajo informe.

Títulos públicos y privados -código de partida 10200-

Deberán incluirse las LEBAC en moneda extranjera liquidables en pesos. Se excluirán los bonos vinculados al crecimiento del PBI.

Otros créditos y Otras obligaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10400, 20200-.

En las partidas 10400 y 20200 se informarán los saldos promedio correspondientes a los conceptos componentes de estos rubros.

Los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, se incluirán cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Las contrapartidas de Deudores y Acreedores se considerarán únicamente cuando el precio de liquidación se haya pactado en moneda extranjera.

Operaciones con títulos registrados en partidas fuera de balance

Las operaciones con títulos públicos o privados registradas en partidas fuera de balance referidas a depósitos a plazo fijo, préstamos de entidades financieras u operaciones de pase se computarán en la PGNME en la medida en que la entidad receptora venda las citadas especies a terceros (registrada en Otras Obligaciones por Intermediación Financiera).

Afectación de activos en garantía (partida 10600)

Se informarán los activos por intermediación financiera alcanzados (ej. moneda extranjera propiamente dicha, títulos valores y otros activos denominados en esa moneda o vinculados con la evolución del tipo de cambio) que se afecten en garantía de operaciones.

Derivados -código de partida 30000-

Se incluirán las operaciones contabilizadas en “Partidas fuera de balance de derivados” -a término, opciones y otros derivados- cuyo activo subyacente sea moneda extranjera, activos financieros denominados en moneda extranjera, cuando el precio de liquidación se pacte en pesos, excepto commodities.

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en “Partidas fuera de balance de Derivados” cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nocial.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares

Las posiciones por opciones de futuros se deberán medir multiplicando el coeficiente delta por el nocional y, en particular, en el caso de futuros de dólar estadounidenses, dicho nocional se deberá multiplicar por la cotización del dólar estadounidense en operaciones en efectivo (spot).

En el caso de derivados sobre commodities, se informará el importe de la posición neta de las operaciones previstas en los puntos 3.6. y 6.1.3. de las normas sobre “Operaciones a contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión”, computada de acuerdo con lo establecido en el punto 1.1. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”, cualquiera sea la moneda de liquidación.

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

Incremento por defecto de compensación de precancelaciones no vencidas o por venta de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera adquiridos en suscripción primaria a partir del 10/12/2025 – partida 50000-

Se computará como incremento de la PGNME, hasta el plazo de su vencimiento original, la disminución de activos en moneda extranjera por las precancelaciones de financiaciones locales a clientes del sector privado **o por las ventas de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera adquiridos en suscripción primaria a partir del 10/12/25, no compensada con el aumento neto de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera.**

2.1.1. Exclusiones Generales

No se computarán los conceptos establecidos en el punto 1.2. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”.

2.2. Posiciones diarias

Se informarán las posiciones de cada uno de los días del mes bajo informe, indicando su signo. Para los días inhábiles se repetirá el importe del día hábil inmediato anterior.

Su determinación se efectuará sobre la base de los saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) registrados en el mes bajo informe, teniendo en cuenta los conceptos alcanzados descriptos en el punto 2.1., sin computar las exclusiones establecidas en el punto 1.2. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”.

2.2.1. Posición global neta -Código de partida 400dd-

Se informará la posición global neta de moneda extranjera definida en la Sección 1. del texto ordenado de las normas de esta regulación de cada uno de los días del mes bajo informe, indicando su signo.

2.2.2. Posición de contado –Código de partida 410dd-

Se informará esta posición teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2.2.2 de las normas sobre “Posición Global Neta de Moneda Extranjera”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares

2.3. Franquicias

En caso de corresponder, las franquicias se informarán consignando en las últimas posiciones del código de partida (dd) el/los día/s del mes.

Código 50100

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (siempre que en la Resolución a través de la que se otorgue -o de acuerdo con el criterio de la SEFyC- se aclare que alcanza también a esta regulación). Dado que se utiliza como parámetro la RPC del mes anterior al bajo informe, corresponderá considerar en el mes que se informa la PGN la franquicia referida a la RPC del mes n-1.

Código 502dd

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA que impliquen disminuciones en la posición global neta determinada.

Código 503dd

Comprende el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen disminuciones del exceso de la PGN.

Código 504dd

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen disminuciones del cargo determinado por exceso en la relación “Posición Global Neta - % límite s/RPC”.

Los criterios de cómputo de las franquicias estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorguen.

Deberá consignarse el número y fecha de la citada Resolución, o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo precedente.

En los casos en que no se haya especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Área de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.

Otras Informaciones

- En las partidas 70XXX y 80XXX, se consignarán los saldos registrados a fin del período bajo informe – capital e intereses -, correspondientes a los préstamos e inversiones a plazo en pesos con retribución variable en función del dólar estadounidense, respectivamente, siendo XXX el sector que corresponda:

100 = Sector privado no financiero

200 = Sector público no financiero

300 = Sector financiero

400 = Residentes en el exterior

Versión: 7a.	COMUNICACIÓN "A" 8369	Vigencia: 01/12/2025	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares

- En cada período de información en que se verifique algún canje de instrumentos de deuda dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, se informarán las siguientes partidas, consignando el día de ese mes en que se efectúa el canje o la operación de cobertura en el código “dd”, y el importe correspondiente a esas operaciones (es decir, sólo se informan los días en que se realizan y los montos totales de las operaciones):

910dd = Disminución de instrumentos de deuda en moneda extranjera por el canje dispuesto por el PEN.

920dd = Cobertura de la variación en la PGN por el canje, con las aplicaciones de la Sección 2. de las normas sobre Política de crédito.

930dd = Cobertura de la variación en la PGN por el canje, con operaciones a término de moneda extranjera.

- Declaración por parte de la entidad de la existencia de descalces en la posición diaria originados en factores externos no imputables a la entidad (operaciones de comercio exterior no liquidadas por motivos ajenos a la entidad).

Partida 950dd

En caso de existir un exceso en la posición para algún día del período bajo informe, originado en factores exógenos a la entidad, y cuyo efecto se haya regularizado al día hábil siguiente, se deberá declarar si, excluido dicho importe:

Código 1 = no se verifica cargo;

Código 2 = el cargo persiste.

Se señala que la inclusión de esta partida, implicará la obligación por parte de la entidad, de tener a disposición del Banco Central los antecedentes que respalden los factores exógenos que causaron el descalce así como que sus efectos han quedado regularizados al día hábil siguiente.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
10000	Activos en moneda extranjera	(+)
10100	Disponibilidades	
10110	Efectivo	
10120	Corresponsalía	
10130	Otros	
10200	Títulos de deuda	
10210	Títulos públicos	
10220	Títulos privados	
10230	Instrumentos de regulación monetaria	
10300	Préstamos	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	
10500	Créditos por arrendamientos financieros	
10600	Activos afectados en garantía de operaciones	
20000	Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	Depósitos	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	Derivados	(+) o (-)
30100	Opciones de compra tomadas	(+)
30200	Opciones de venta tomadas	(-)
30300	Opciones de compra lanzadas	(-)
30400	Opciones de venta lanzadas	(+)
30500	Otros derivados	(+) o (-)
30600	Compras a término	(+)
30700	Ventas a término	(-)
30800	Derivados sobre Commodities	(+) o (-)
50000	Incremento por defecto de compensación de precancelaciones no vencidas o de venta de títulos valores del Tesoro Nacional en ME adquiridas en suscripción primaria a partir del 10/12/2025 con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera.	(+)
400dd	Posición global neta diaria	(+) o (-)
410dd	Posición de contado	(+) o (-)
	Franquicias	
50100	Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable	(+)
502dd	Disminución en el importe de la posición global neta	(+)
503dd	Disminución del exceso de la PGN respecto de los límites previstos	(+)
504dd	Disminución del cargo por exceso de la PGN	(+)

dd = día del mes bajo informe



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 4.Determinación de la posición.

4.1. Posición, límites y excesos

PGNME = Código 400dd = Código 100dd + Código 200dd + Código 300dd + Código 500dd

4.1.1. Posiciones diarias

Posición global neta (Partidas 400dd -incluye cómputo del código 50000-)

Donde PGNME _(dd) = Código 400dd - Código 502dd

El exceso diario se determina de la forma siguiente:

Si $PGNME_{(dd)} < 0$

$Exceso_{(dd)} (-) = Abs(PGNME_{(dd)}) - X \% * (RPC_{(n-1)} + Código 50100) - Código 503dd$

$RPC_{(n-1)}$ = la informada en el régimen de “Exigencia e integración de capitales mínimos” en el período (n-1).

Si $PGNME_{(dd)} > 0$

$Exceso_{(dd)} (+) = PGNME_{(dd)} - X \% * (RPC_{(n-1)} + Código 50100) - Código 503dd$

Posición de contado (partidas 410dd)

Donde PCME _(dd) = Código 410dd - Código 502dd

El exceso diario se determina de la forma siguiente:

Si $PCME_{(dd)} < 0$

$Exceso_{(dd)} (-) = Abs(PCME_{(dd)}) - X \% * (RPC_{(n-1)} + Código 50100) - Código 503dd$

Si $PCME_{(dd)} > 0$

$Exceso_{(dd)} (+) = PCME_{(dd)} - X \% * (RPC_{(n-1)} + Código 50100) - Código 503dd$

$Exceso_{final_{dd}} (+) = \text{Max} [\text{Exceso}_{ajustado_{dd}} \text{ Posición Global Neta; Exceso}_{ajustado_{dd}} \text{ Posición de Contado}]$

Donde:

X = % vigente para el período informado



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 4.Determinación de la posición.

4.2. Cargos

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.1. precedente, aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \sum \text{Exceso}_{(dd)} * [(TNA / 36500) * 1000]$$

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación “Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera”.

Para determinar tanto los cargos como los intereses aplicables sobre aquellos no ingresados en tiempo y forma, se considerarán las distintas tasas vigentes durante el período al que corresponda la posición y/o el lapso de la mora, respectivamente.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.)	Sección 7. Seguimiento de la PGNME

7.2. Modelo de Información

Código	Día	Concepto	Importe
		Activos en moneda extranjera	(+)
		Disponibilidades	
10110	dd	Efectivo	
10120	dd	Corresponsalía	
10130	dd	Otros	
		Títulos de deuda	
		Títulos públicos	
10211	dd	Letras del Tesoro Nacional en dólares	
10212	dd	Letras del Tesoro vinculadas al dólar	
10213	dd	Otros títulos públicos	
10220	dd	Títulos privados	
10230	dd	Instrumentos de regulación monetaria	
10300	dd	Préstamos	
10400	dd	Otros créditos por intermediación financiera	
10500	dd	Créditos por arrendamientos financieros	
		Activos afectados en garantía de operaciones	
10610	dd	Activos afectados en garantía por operaciones con tarjetas de crédito	
10620	dd	Otros activos afectados en garantía	
		Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	dd	Depósitos	
20200	dd	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20300	dd	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	dd	Derivados	(+) o (-)
50000	dd	Incremento por defecto de compensación de precancelaciones no vencidas o de venta de títulos valores del Tesoro Nacional en ME adquiridas en suscripción primaria a partir del 10/12/2025 con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera.	(+)
40000	dd	Posición global neta diaria	(+) o (-)
41010	dd	Posición neta de operaciones contado a liquidar y otros derivados no incluidos en la partida 30000.	(+) o (-)
41020	dd	Diferencia positiva prevista en el apartado c) del punto 2.2.2 de las normas de PGMNE	(+)
41030	dd	Posición Neta de instrumentos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera, excepto los imputados en la partida 41040.	(+) o (-)
41040	dd	Prefinanciaciones de exportaciones cuyo fondeo en moneda extranjera se impute a pasivos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera	(+)
41050	dd	Garantías constituidas por las operaciones con tarjetas de débito, compra y crédito en el exterior por hasta un importe equivalente a cinco días corridos de consumos	(+)
41060	dd	Financiaciones recibidas del exterior cuyo plazo original de vida promedio sea de al menos 12 (doce) meses (opcional).	(+)
41000	dd	Posición de Contado (40000 - 30000 - 41010 - 41020 - 41030 – 41040 – 41050 - 41060)	(+) o (-)



B.C.R.A.	ANEXO I	Anexo a la Com. "A" 8369
----------	---------	--------------------------------

3) Modelo de información

Código	Día	Concepto	Importe
		Activos en moneda extranjera	(+)
		Disponibilidades	
10110	dd	Efectivo	
10120	dd	Corresponsalía	
10130	dd	Otros	
		Títulos de deuda	
		Títulos públicos	
10211	dd	Letras del Tesoro Nacional en dólares	
10212	dd	Letras del Tesoro vinculadas al dólar	
10213	dd	Otros títulos públicos	
10220	dd	Títulos privados	
10230	dd	Instrumentos de regulación monetaria	
10300	dd	Préstamos	
10400	dd	Otros créditos por intermediación financiera	
10500	dd	Créditos por arrendamientos financieros	
		Activos afectados en garantía de operaciones	
10610	dd	Activos afectados en garantía por operaciones con tarjetas de crédito	
10620	dd	Otros activos afectados en garantía	
		Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	dd	Depósitos	
20200	dd	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20300	dd	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	dd	Derivados	(+) o (-)
50000	dd	Incremento por defecto de compensación de precancelaciones no vencidas o de venta de títulos valores del Tesoro Nacional en ME adquiridas en suscripción primaria a partir del 10/12/2025 con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera.	(+)
40000	dd	Posición global neta diaria	(+) o (-)
41010	dd	Posición neta de operaciones contado a liquidar y otros derivados no incluidos en la partida 30000.	(+) o (-)
41020	dd	Diferencia positiva prevista en el apartado c) del punto 2.2.2 de las normas de PGMNE	(+)
41030	dd	Posición Neta de instrumentos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera, excepto los imputados en la partida 41040.	(+) o (-)
41040	dd	Prefinanciaciones de exportaciones cuyo fondeo en moneda extranjera se impute a pasivos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera	(+)
41050	dd	Garantías constituidas por las operaciones con tarjetas de débito, compra y crédito en el exterior por hasta un importe equivalente a cinco días corridos de consumos	(+)
41060	dd	Financiaciones recibidas del exterior cuyo plazo original de vida promedio sea de al menos 12 (doce) meses (opcional).	(+)
41000	dd	Posición de Contado (40000 - 30000 - 41010 - 41020 - 41030 - 41040 - 41050 - 41060)	(+) o (-)